

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
TERUEL

INDUSTRIA

1877

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de La Paloma en el término municipal de Celadas, interesado Robustiano Palacios López, comandante retirado, vecino de Teruel.

CAJA: 13 DOC: 17

ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

56

L 13

13/17

PROVINCIA DE *Teruel*

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1877

EXPEDIENTE DE ⁽¹⁾ *registro*

Número 865.

Para ⁽²⁾ *la mina* de *carbón* nombrada

La Paloma

Del término de *Celadas*

Arch - Caducados - leg. 13.

Interesado.

D. Robustiano Palacios.

Vecindad.

Teruel

Representante.

D.

Vecindad.

Número de pertenencias. *doce*

Remitido al Ministerio de Fomento en

de

de 186

(1) Investigacion, registro, ampliacion, aumento de pertenencias, demasia, concentracion de labores, reduccion de pueble.

(2) Terrero, escorial, coto minero, &c.

Punto cédula n.º 359

24 de Octubre 76

N.º 975

N.º 989 J.



N.º 3.368.207



661

Auto J. Gobernador civil de esta Provincia
De Robustiano Palacios y Lopez, comandante
Retirado y vecino de esta Ciudad, empadronado
en la calle del P. Nte con n.º 5. Segun
cedula personal que acompaña señalada
con el numero 359. A J. J. sepetuora-
mente expone. Que en la partida de Fo-
realva termino municipal de Celadas,
y terreno propio del expresado pueblo, lindante
por el N. con rambla de Villanueva que sirve
de limite a los terrenos de Camanues y Celadas
y por S. E. y O. E. con montes comunales
del indicado pueblo de Celadas, desea adquirir
en elore pertenencias mineras de carbon
de piedra con el nombre de la Paloma,
y al efecto verifica la designacion de
este regueto en la forma siguiente. Se
tendra por punto de partida el con-
cho de Cal sito en el termino de Camanues
uagen derecha de la rambla de Villa-
nueva y en un brusco recodo que esta
forma. Desde dicho punto se mediran
en direccion S. ochenta metros y se co-
lara la primera estaca. desde esta se

Medirán en dirección S. E. doscientos
cientos cincuenta metros y se colocará
la segunda estaca. Desde esta y
en dirección S. O. Se medirán tres
cientos metros y se colocará la tercera
estaca. Desde esta y en dirección N. O.
se tomarán cuatrocientos metros y se pon-
drá la cuarta estaca. Desde esta y
en dirección N. E. se tomarán trescientos
metros y se colocará la quinta estaca; y por
último desde esta se tomarán ciento cin-
uenta metros hasta el punto de partida,
cesando así el perimetro de los doce
puntos venenos que se colistan.

Por tanto
Suplica a 'C. G.' que en vista de lo expuesto, y
teniendo este escrito por presentado, se
dará al expediente la tramitación
que con arreglo a la legislación vigente
de minas le corresponda; con objeto, de
que a un tiempo pueda expedirse a fa-
vor del sembrante el título de pro-
piedad de la mina que deja ex-
presado; lo cual en duda alieuren-
do la notoria justificación de C. G.
Fernel 28 de Agosto de 1877.

Robustiano Palacios Lopez



110

La

Presentada la prudente solicitud en este día y hora
de las once y diez minutos de su mañana; en la
acompaña la carta de pago del depósito.

Fernel 28 de Agosto de 1877



Decreto

Fernel y Agosto 30 de 1877.

Se admite condicionalmente la prudente solicitud
de registro y valores mejor derecho. publicarse con
su designación en el Boletín Oficial y por medio de
edictos en la tabla de anuncios de este Gobierno y pue-
blo en cuyo término municipal radica la mina pre-
viníendole a su registrador, cumplida con cuantas
obligaciones le impone la legislación del ramo en
ya observancia le inculca, bajo apercibimiento de
pararle el perjuicio a que haya lugar.

El Gobernador.

Partos



Diligencias seguidamente se expiden los edictos man-
dado.

Notific. En Fernel a tres de Setiembre de mil



GOBIERNO
DE ARAGO

ochocientos setenta y siete, notifiquen y su in-
tegramente el Decreto que precede a Don Pro-
bastiano Palacios, en su persona, le de su propia
literal de él, le entregue la certificación talona-
ria del registro, en prueba de lo cual fir-
ma de que certifica.

Robustiano Palacios

Quignia Hago constar en virtud de la presente,
que en este día, se ha presentado por el
interesado, a los efectos oportunos, la carta de
pago del depósito de la mina a que se con-
trae este expediente, importante setenta y
cinco pesetas, la cual queda unida a con-
tinuación. Teruel 4 de Setiembre del 87.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En Teruel, en la Direccion de la
Imprenta, Casa provincial de Benefi-
cencia.

Las reclamaciones de números se
harán dentro de los doce dias inme-
diatos a la fecha de los que se recla-
men, pasados estos, solo se darán pré-
vio pago al precio de venta.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En la Capital, por un trimestre,
3 pesetas 75 céntimos.

Fuera de la Capital, por un id.,
4 pesetas 50 céntimos, pagados an-
teciadamente.

Se insertarán los anuncios no ofi-
ciales a 15 céntimos de peseta por
línea.

BOLETIN OFICIAL.

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y disposiciones generales del
Gobierno, son obligatorias para cada ca-
pital de provincia desde que se publica
oficialmente en ella, y desde cuatro dias
despues para los demas pueblos de la mis-
ma. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres.
Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN, dispondrán que se fije
un ejemplar en el sitio de costum-
bre, donde permanecerá hasta el
recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo
su mas estricta responsabilidad de
conservar los números de este BOLETIN,
coleccionados ordenadamente para su
 encuadernacion, que deberá verificarse
al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en el
Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en
su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Terminada en la provincia la estadística de
viviendas, trabajo preliminar para la ejecución
del Censo general de la población de España,
que trata de realizarse a últimos de año; viene
a seguida el pedido del número de cédulas de
inscripción, que cada Ayuntamiento creyere
necesario para llevarla a cabo en su distrito
municipal. El pedido se dirigirá a D. Miguel
Cabrera, Jefe de los trabajos estadísticos de es-
ta provincia, que anticipadamente dará las de-
bidas instrucciones por conducto del *Boletín
oficial*, y a ellas y al plazo que les indique de-
berán sujetarse las Corporaciones municipales
para llenar su cometido; esperando de su celo
que cooperen, en la parte que respectivamente
les tocara, a la perfección de un servicio de
tan grande importancia y de interés general a
España.

Teruel 2 de Setiembre de 1877.—El Gobernador,
Francisco de Asis Pastor.

Don Francisco de Asis Pastor, Gobernador ci-
vil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Robustiano Palacios
y Lopez, vecino de Teruel y de ejercicio Co-
mandante retirado, se ha registrado una mina
de carbon con el nombre de «La Paloma», sita
en la partida de Torralba, término de Celadas
en esta provincia, tierras de realengo que linda
al Norte con rambla de Vellarcosano y por el
Sur, Este y Oeste con montes comunes del ex-
presado pueblo, y verifica la designación del
modo siguiente: Se tendrá por punto de parti-
da el horno de cal, sito en término de Camañas,
márgen derecha de la rambla de Vellarcosano,
desde el que se medirán en dirección Sur ochenta
metros y se colocará la primera estaca; de la
primera a la segunda en dirección S. E. dos-
cientos cincuenta metros; de la segunda a la
tercera en dirección S. O. trescientos metros, de
la tercera a la cuarta en dirección N. O. cuatro-
cientos metros; de la cuarta a la quinta en di-
rección N. E. trescientos metros, y de esta al
punto de partida ciento cincuenta metros, que-
dando así cerrado el perímetro de las doce per-
tenencias solicitadas.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fe-
cha; mandando se publique por edictos en esta
capital y en el pueblo del término donde se
halla la mina para que llegue a noticia de to-
dos, y que si alguno tiene algo que reclamar lo
verifique ante este Gobierno en el tiempo y mo-
do que previene la ley en su art. 24.

Teruel 30 de Agosto de 1877.—El Goberna-
dor, Francisco de Asis Pastor.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 2.º

Número 1166

Sr. GOBERNADOR:

Devuelvo á V. S. el presente oficio
despues de haberle dado cumplimiento.

Alcala 4 de octubre de 1877

El Alcalde,

Mercurio Pico

Sr. Alcalde de Celadas.

Paso á manos de V. un edicto publi-
cando el *reglamento*
hecho por D. *Robustiano Pa-*
lacios vecino de *Teruel*
de una mina de *Carbon*
con el nombre de *La Paloma*
el que espero se sirva mandar fijar en el
paraje público de costumbre de esa po-
blacion, para que si alguno tiene que re-
clamar, lo haga ante este Gobierno en los
términos prevenidos por la ley del ramo;
devolviéndome cumplimentado el presen-
te oficio con el edicto, despues de haber
estado fijado 9 dias al público, para
que obre los efectos oportunos en el ex-
pediente de su referencia.

Dios guarde á V. muchos años. Teruel
20 de Agosto de 1877

El Gobernador,

J. A. Pastor

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por
edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para
que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo veri-
fique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 30 de Agosto de 1877

El Gobernador,

J. A. Pastor





Minas

En

Adjuntos tengo el honor
de devolver a V. E. los
dos oficios recibidos sobre
la mina de carbon de
piedra registrada por
D. Sebastian Salas
y uno de los dos edictos;
no haciendolo respecto del
otro porque se le han lle-
vado del punto donde
citaba fijado.

Tengo en conocimiento
de V. E. que no habi-
do ninguna reclama-
cion sobre el particu-

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por
edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para
que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo veri-
fique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 30 de Agosto de 1877

El Gobernador,

J. A. Pastor



GOBIERNO
DE ARAGON

lar.

Lo digo a V. E. para
su gobierno

D. D. a V. E.
m. a. Celador de
Octubre de 1877.

El Acabado
Florentino P. P.

El Sr. Gobernador civil Teruel

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Don Isidro Pastor Gobernador

Robustiano Palacios y Lopez ve-
y de ejercicio Comandante retirado
mina de Carbon con el nom-
la partida de Torralba término de
tierras de realengo
que linda
por el Sur Este
versado pueblo?

Lo siguiente: Se tendrá por punto de partida
en el término de Camarero margen derecha
Villarcosano, desde el que se medirán en dire-
cción Norte y se colocará la primera estaca; de
la segunda en dirección S. E. doscientos cincuenta
metros; de la segunda a la tercera en dirección S. E. trescientos
metros; de la tercera a la cuarta en dirección N. O. cuatro
cientos metros; de la cuarta a la quinta en dirección S. E.
trescientos metros; y de esta al punto de partida ciento vein-
ticuatro metros, quedando así cerrado el perímetro de las
dichas pertenencias solicitadas.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por
edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para
que llegue a noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo veri-
fique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 30 de Agosto de 1877

El Gobernador,



Isidro Pastor

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Don *Francisco de Asis Pastor* Gobernador
de la misma.

Hago saber: que por D. *Robustiano Palacio y Lopez* vecino de *Teruel* y de ejercicio *Comandante retirado* se ha registrado una mina de *carbón* con el nombre de *La Paloma* sita en *la partida de Terralba* término de *Caladot* en esta provincia, tierras de *realengo* que linda *al Norte con rambla de Villarcosano y por el Sur Este y Oeste con montes comunes del expresado pueblo.*

y verifica la designacion del modo siguiente: *Se tendrá por punto de partida el hornos de cal situ en el termino de Camanot margen derecha de la rambla de Villarcosano, desde el que se mediran en direccion Sur ochenta metros y se colocara la primera estaca; de la primera a la segunda en direccion S. E. doscientos cincuenta metros; de la segunda a la tercera en direccion S. E. trescientos metros; de la tercera a la cuarta en direccion N. O. cuatrocientos metros; de la cuarta a la quinta en direccion S. E. trescientos metros, y de esta al punto de partida ciento veinticuatro metros, quedando asi cerrado el perimetro de las doce pertenencias solicitadas.*

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 30 de Agosto de 1877

El Gobernador,

F. A. Pastor



GOBIERNO DE ARAGON

Don Francisco Torres Amador y Lima Jefe de la
Sección de Fomento de esta provincia.

Certifico: Que el precedente edicto ha es-
tado fijado en la tabla de anuncios de
este Gobierno por el tiempo que previe-
ne el Reglamento, sin que durante el
mismo se haya presentado oposición
alguna.

E para que conste, expedido en pre-
sencia que firmo en Teruel a principios
de Noviembre de mil ochocientos setenta
y siete.

Francisco Torres



Decreto

11
Teruel 9 de Noviembre de 1877

Publicado suficientemente el reglamento de la
mina La Palma a que se remite este expedien-
te, según es de ver por el boletín oficial
y documentos que anteceden, remito al Señor
Eugenio del ramo para que proceda a su de-
monstración si al efecto montare terreno franco
para ello, debiendo avisar con la anticipa-
ción necesaria el día en que haya de tener
lugar dicha operación.



El Gobernador.
Pastor

Diligencia Con esta fecha y en cumplimiento de
lo mandado en el anterior decreto, se
remite este expediente al Señor Eugenio
Jefe de minas, compuesto de once folios
útiles. Teruel 12 de Noviembre de 1877

Torres

En el día de la fecha ingresa este expediente
en la oficina de mi cargo. Teruel 12 de Noviem-
bre de 1877.



Roman de Anguera

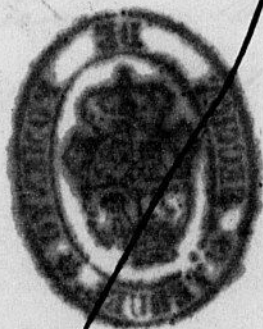
CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
PERU.

Acta de demarcacion de la mina de carbon titulada
La Paloma cuyo expediente tiene el número 861.

A treinta de Noviembre de mil ochocientos
setenta y siete yo el Ingeniero D.ⁿ Roman de
Inguira, acompañado del Auxiliar facultativo
D.ⁿ Estanislao Romero, me constituí en el para-
ge denominado Cordova del término municipal
de Veladot, con objeto de practicar la demarca-
cion de doce pertenencias solicitadas para la
mina La Paloma.

Concurrieron al acto los testigos Juan Gon-
zalez, vecino de Mambra y Manuel Lopez que lo
es de Cuzco; no asistió el registrador ni persona
alguna en su representacion y estando aquellos
presentes procedí á verificar la demarcacion
del modo siguiente:

El punto de partida, que es el horno de cal
sito en la margen derecha de la rambla de Villar-
corano en un brusco recodo de la misma, se rela-
cionó por medio de dos visuales dirigidas desde el
una al caballete del tejado de la casa de la mina
Inocencia, su direccion doscientos setenta grados y



otra al caballete del tejado de la paridera de ganado de la Serratilla su direccion doscientos treinta y cuatro grados treinta minutos.

A partir del referido punto se midieron doscientos metros en direccion Norte y se coloco la primera estaca; a doscientos metros de esta primera estaca en direccion Este se coloco la segunda; a cuatrocientos metros de esta en direccion Sur se coloco la tercera; a trescientos metros de esta en direccion Oeste se coloco la cuarta; a cuatrocientos metros de esta en direccion Norte se coloco la quinta desde la cual a la primera resultaron cien metros en direccion Este quedando así demarcadas, variando su designacion las dos pertenencias solicitadas cuya superficie total es de ciento veinte mil metros cuadrados que lindan por todos rumbos con terreno franco. Las estacas de la demarcacion no ocupan puntos notables del terreno. Se vario la designacion por ser defectuosa, sin perjuicio de tercero.

La brújula con que se operó está dividida en trescientos sesenta grados a partir del Norte a la derecha. Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna se extendió la presente acta que firman conmigo todos los conuementes que saben hacerlo.

Roman de Ingura Estanislao Romero

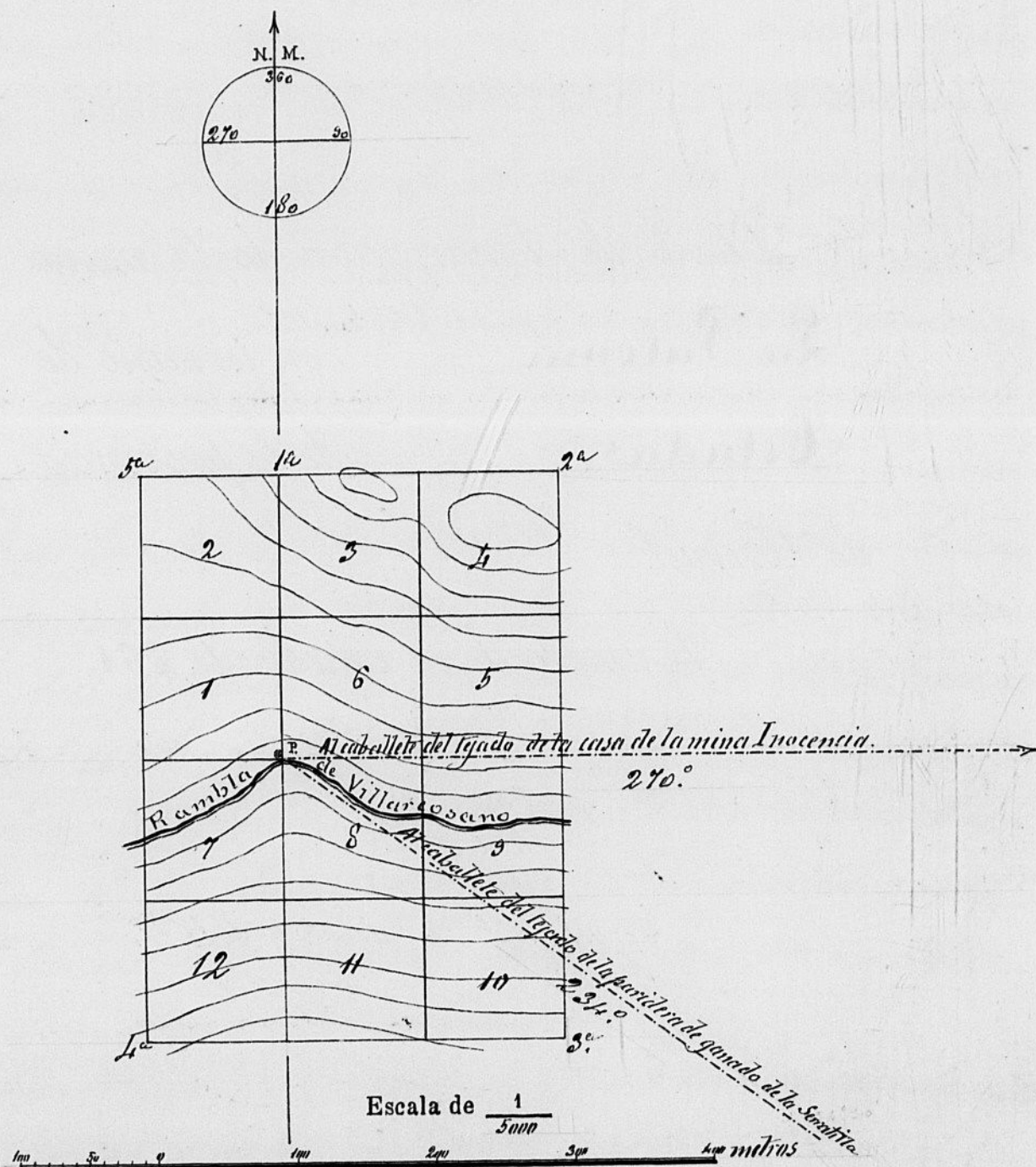
Manuel Lopez

13
Plano de demarcacion de la mina
La Saloma en termino de
Celadas de la provincia
de Ceruel.

Numero de su expediente. 861.

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de demarcacion de la mina de carbon titulada *La Paloma* sita en el parage nombrado *Terralva* termino de *Veladas*



CONFORME:
El Ingeniero,

ESPLICACION.

P punto de partida
1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª estacas

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

El Auxiliar facultativo,

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

(num. 12) **DECLARACION** del plano de 12 pertenencias para la mina de carbon nombrada *La Paloma* cuyo expediente tiene el n.º 861 sita en *Terralva* termino municipal de *Veladas* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 5 de Noviembre del 1877 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

	DIRECCION.				Longitud en metros.
	Rumbos	Grados.	Minutos	Rumbos	
Desde el punto de partida					
al caballete del tejado de la casa de la mina Inocencia		270			
id. al caballete del tejado de la paridera de ganado de la Serranilla		234			
id. á					

Líneas de demarcacion.

	BRÚJULA.				Longitud en metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terreros colindantes con expresion del número de su expediente respectivo.
	Rumbos	Grados.	Minutos	Rumbos				
Desde el punto de partida								
al caballete del tejado de la casa de la mina Inocencia	N				200	12000	Ninguno notable	Ninguna
de 1.ª á 2.ª	E				200			
de 2.ª á 3.ª	S				400			
de 3.ª á 4.ª	O				300			
de 4.ª á 5.ª	N				400			
de 5.ª á 1.ª	E				100			
Teruel 4 de Diciembre del 1877.								
Roman de Ingurra								

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó en esta operacion está dividida en 360.° á partir del N. á la derecha

El punto de partida es el horno de cal sito en la margen derecha de la rambla de Villarrodrigo en un brusco recodo de la misma.

Yguero

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE TERUEL.

DECE

Paso á mano de V.S. el expediente de registro n.º 861 para la mina de carbon nombrada La Paloma, despues de practicada su demarcacion de la cual acompaño el acta y planos correspondientes.

Dios guarde á V.S. muchos años. Teruel 6 de Diciembre de 1877.

Roman de Yguero

19
diminuto a lo man
tude, se participa
el dia en que te
mina a que se con
Diciembre de 1877

Morven

en esta oficina
do en este expedien
al Estado que se
entende para pago
tulo de propiedad.

Morven

Los Gobernados civil de esta pro-
vincia -

Decreto

Teruel 21 de Diciembre de 1877.

Por presentado el papel de pagos al Estado que se menciona en la anterior diligencia, requiriese en forma y verificado, entregarse la parte superior al interesado y la inferior quede unida a este expediente.

El Gobernador.

Pastor



OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula
derecha

El punto de partida es
Killarotano e

Acta Recibido este expediente en
el día de hoy

Benito Lo Dibos M

Torres

Diligencia

Segun cuenta presentada en este de
por el Señor Lugarteniente del ramo asistiendo
las citadas divergencias y demas gastos asen-
nidos en la demarcacion de la misma
que se trata en este expediente, a la canti-
dad de setenta y cinco puestas, igual
la del Depósito constituido, para cuyo
abono, se ha desglosado la carta de
pago que obraba en el mismo y remi-
tido a la Administracion economica
ca. Benito 1 de Diciembre de 1877.

Torres

Decreto Benito 10 de Diciembre de 1877.

De conformidad con lo dispo-
sto en Decreto de 13 de Junio de
1874, hagan saber al interesado

do en este expediente, la demar-
cacion de la misma a que se re-
trae, previniendole al propio tiempo
que en el termino de quince dias
contados desde la notificacion del
presente, entregue cuenta ofi-
cial de pagos al Estado la canti-
dad de quince puestas que corres-
ponden a las pretensiones demar-
das, ventisiete mas por el papel del
sello en que ha de estenderse el titulo
de propiedad y veinte puestas mas
por el finquiente por cuanto del sin-
guento de guerra sobre dicho papel.
Pongan en conocimiento de la Ad-
ministracion economica de la pro-
vincia a los efectos del articulo
80 de la Ley, lo fectos en que

diminuto a lo man-
tente, re-participa
el día en que te-
mina a que se con-
Diciembre de 1877

Benito Torres

do en este expedien-
or al Estado que se
entende para pago
tulo de propiedad.

Torres

Decreto Benito 27 de Diciembre de 1877.

Por presentado el papel de pagos al Estado que
se menciona en la anterior diligencia, requiriese
en forma y verificado, entregue la parte superior
al interesado y la inferior quede unida a este expe-
diente.

El Gobernador.

Pastor



OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula
derecha

El punto de partida
Villacastano



tubo lugar la demarcacion
de la mina de que se trata

El Gobernador
Pastor

Notificación en virtud de don de Diciembre
mil ochocientos setenta y siete, por la
que se ha integrado el anterior
Decreto de D. Robustiano Palacios, en
su persiana de copia literal
de el y firma de que certifica

Robustiano Palacios

Forver

De

Diligencia



Con esta fecha y en cumplimiento a lo man-
dado en la providencia que antecede, se participa
a la Administracion economica el dia en que tu-
bo lugar la demarcacion de la mina a que se con-
trae este expediente. Arenal 26 de Diciembre de 1877

Por lo que
El Gobernador.
Pastor

Manrico Forver

Diligencia

En este dia ha comparecido en esta oficina
Don Robustiano Palacios interesado en este expedien-
te y presentado el papel de pagos al Estado que se
le previene en el Decreto que antecede, para pago
de pertenencias y expedicion de titulo de propiedad.
Arenal 27 de Diciembre de 1877.

Forver



Decreto

Arenal 27 de Diciembre de 1877.

Por presentado el papel de pagos al Estado que
se menciona en la anterior diligencia, requiriere
en forma y unificado, entregare la parte superior
al interesado y la inferior quede unida a este expre-
diente.

El Gobernador.

Pastor



creto

Turnul 28 de Diciembre del 1877

Resultando que este expediente se halla ajustado a las prescripciones legales del ramo y que no se ha protestado ni reclamado contra la demarcacion practicada de la mina a que se contrae, niego en prestarle mi aprobacion, y en uso de las facultades que me concede el articulo 27 de la Ley expedida al interesado el correspondiente titulo de propiedad con arreglo a las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, instrucciones de la Superioridad y con sujecion a lo dispuesto en el articulo 57 del Reglamento de minas vigente, remitiendolo despues a la Direccion General del ramo para la estampacion del sello correspondiente.

El Gobernador.

Pastor



Deligencia

Con esta fecha se expide y remite a la Direccion General del ramo, el titulo de propiedad de la mina a que se contrae este expediente para la estampacion del sello correspondiente. Turnul 30 de Enero de 1878.



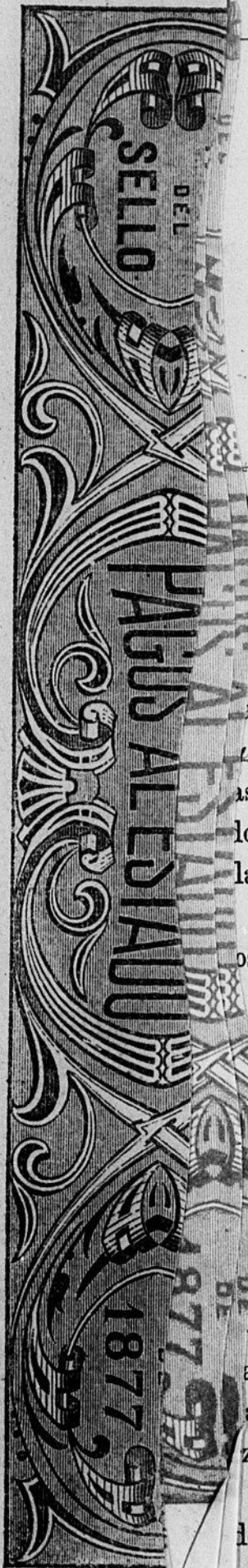
Forres



SERIE CH 25 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 59.599



Por medio de dar instrucciones que comprenden de mine de carbon del Estado. Remite la Direccion de Minas, esta en termino de darla, recibida por Don Roberto de Salas, mina de esta Direccion, de unitione para mas por el papel del sello en que ha de estamparse el titulo de propiedad y emitido por escrito del interesado de parte de dicho papel.

Turnul 27 de Diciembre de 1877

El Gobernador.

Pastor

creto



DON. *Francisco de Asis Pastor*

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto á *Don Victoriano Palacios y Lopez* tuve á bien otorgarle la concesion de *la mina de hierro de Paloma* en término de *Ucles* de esta provincia, he venido en resolver con fecha *veintiocho de Diciembre ultimo* que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del decreto de 29 de Diciembre de 1868, de *el* pertenencias que componen *ciento veinte mil* metros cuadrados de extension en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Roman de Guzman* con arreglo á dichas Bases y ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en *Teruel* á *4* de *Diciembre* de *1877* con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

Deligüencia



7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por derechos de superficie y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) á D. Robustiano Palacios y Lopez la propiedad de dos pertenencias por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos segun fuese su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

25
todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á Arrieta de enero de mil
vecho cuantos setenta y vechal

El Gobernador civil,

Título á favor de D. Robustiano Palacios y Lopez
de propiedad de dos pertenencias de la mina de carbón
nombrada La Paloma
sitá en término de Ueladras en esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *del libro correspondiente.*

El Jefe de la Sección,

Diligencia

En este día se ha recibido de la Dirección general del ramo debidamente sellado el título de propiedad de la mina a que se contrae este expediente, a cuyo fin se fue remitido un boleto de Leno ro último. Buenos 28 de febrero de 1878.

Fovves

Decreto.

Buenos 26 de febrero de 1878.

Entreguen al interesado el título de propiedad que se menciona en la anterior diligencia, juntamente con una copia del plano de la mina a que se contrae, enterándose al propio tiempo a la Real de 3 de Abril de 1876 referente a la toma de posesión y unificado archívese el presente.

El Gobernador.
P. J.

Carlos Barrag



Notificación Reglamentamente notifique y le integramente el Decreto que precede a Don Probasiano Palacios, en su persona le di copia literal de el y firma de que certifico. Buenos 1 de marzo de 1878.

Probasiano Palacios

Fovves



GOBIERNO DE ARAGON

cibo

Declaro bajo mi responsabilidad haber recu-
bido en este día de la Sesión de Fomento de
esta provincia, el título de propiedad y plano
facultativo de la mina La Paloma a' que se
contrae este expediente, habiendome enterado
al propio tiempo por dicha dependencia
de cuanto previene la Real Orden de 3 de Abril
de 1876 referente a' tomar posesión de mi-
nas. Heinal de marzo de 1878.

Robustiano Palasio



N. 1.920.839

Reproducible a' parte personal
Burgos bajo el numero
161. fecha 25 de Mayo de 1880

M. J. U.

Don Ruperto Palasio y Chapente- Chapente
gobernador de Fomento del Excmo. ayuntamiento en
esta Capital, cuya notula personal acompaño
y pide a' la Honrable con la calidad de
Abogado de su Excmo. Padre Don Robustiano
Palasio a' G. U. con la mas distinguida con-
sideracion y respeto exponer: Que en 1878 se
hizo concesion por este Gobierno de un cierto cargo
a' mi tío Padre de una mina de hierro de la
manga "La Paloma" sita en termino de
Cheladon por la que ha satisfecho hasta fin
del presente mas el canon de superficie que
le ha correspondido: y no conviniendo
por mas tiempo continuar pagandola
la citada mina, hago renuncia for-
mal de ella, de conformidad al parrafo
3.º del articulo 1.º de la vigente Ley
de Minas, obteniendo para el presente que
en extension a' que no se ha explotado
no ha habido necesidad de rellenar
pozos y galerias, encontrandose el terri-
no como antes de ser explotado
A. U. Por tanto suplico que en vista de lo

capítulo y por tanto los derechos de
extracción de la mina admitida la renuncia
de la mina que se expresa en el cuerpo de
este escrito. Doy fe que no queda ninguna
de P.H. cuya vida quede por su nombre
en el P.H. de P.H. de P.H. de P.H.
Reynado Delgado

Diligencia Presentada la presente solicitud en el día de
hoy. Ante mí, notario de cargo de mil ochocien-
tos ochenta y uno.

José M. Arce

Declaro Que el 24 de agosto de 1881.

Señalan por presentada la anterior solicitud renunciando
la mina de carbon de piedra llamada "La Paloma"
numero 861 del termino de Geladas, more al expediente de
su racion y verificado remitire al Sr. Ingeniero Jefe
del ramo a los efectos del parrafo 4.º del articulo 6.º de la
ley de minas vigente.



El Gobernador.

J. Gomis

Diligencia Con esta fecha y en cumplimiento a lo mandado
en el Decreto que precede se remite este expediente
al Sr. Ingeniero Jefe del ramo. Arenal 1.º de Setiem-
bre de 1881.

José M. Arce

M. J. de la Gobernación Civil de esta Provincia

En el día de la fecha ingresa este expediente en esta Jefatura. Cermel 1.º de Setiembre de 1881



El Aug.º Jefe

Navarro

Sr. Gobernador

Cumpliendo el anterior decreto de N.º de debo manifestar; que el interesado de la mina La Paloma á que se refiere este expediente, ha observado las prescripciones legales. Cermel 19 de Octubre de 1881



El Aug.º Jefe

Navarro

Decreto, Cermel 22 de Octubre de 1882

En vista de lo que manifiesta la Delegación de Hacienda, en su comunicación y relación que obra en el expediente "La Espetaura" n.º 724, y todo ver que el propietario de la mina "La Paloma" n.º 861, se encuentra al corriente del pago del canon de superficie hasta la fecha de la renuncia; he acordado declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa, de conformidad á lo dispuesto en el R.º D. de 1.º de Agosto último

Publiquese este resolución en el R.º D. y descomunicado á la Delegación de Hacienda y al genero Jefe de Minas



El Gobernador

Eutimio

Diligencia En el mismo día se cumplió en todas sus partes con el anterior decreto.

El Oficial del cargo de
García Alonso



GOBIERNO
DE ARAGON